RESOLUCIÓN No. 629 **20 NOV 2026**

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 050 de 2026"

EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 192 del 14 de agosto de 2025 y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024 modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (art. 2).

En este marco, los alcaldes, en su calidad de jefes de la administración municipal y primera autoridad de Policía en su jurisdicción, deben conservar el orden público de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

La Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 1738 de 2014, creó el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), como cuenta especial destinada a financiar acciones orientadas a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana.

El artículo 119 de la Ley 418 dispone que en todos los municipios deben funcionar Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana como "fondo cuenta", cuyos recursos se destinarán a necesidades regionales en materia de seguridad, incluyendo servicios personales, dotación y raciones.

El Decreto 399 de 2011 faculta a los Comités Territoriales de Orden Público para estudiar, aprobar y definir la destinación de los recursos del Fondo.

En sesión del Comité de Orden Público Local del 04 de enero de 2026 se aprobó la destinación de recursos para el:

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA, incluyendo subsidio diferencial para auxiliares de policía frente a la partida diaria fijada por el Ministerio de Defensa (Resolución 0899 de 2023).

El Plan de Desarrollo Municipal MOSQUERA CONECTA 2024-2027 contempla el programa "Conectamos con la seguridad y la sana convivencia", cuyo objetivo es promover la seguridad y el orden público en el municipio.

Dentro de la meta de implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), se encuentra prevista la actividad de brindar el suministro de alimentación a la fuerza pública que hace presencia en el municipio.

El servicio de alimentación constituye un apoyo logístico indispensable para garantizar el bienestar, permanencia y adecuado funcionamiento de la Las Guías Alimentarias son un conjunto de planteamientos que brindan orientación a la población sobre el consumo de alimentos, con el fin de promover un completo bienestar nutricional. Son dinámicas, flexibles y temporales, toman en cuenta el patrón alimentario e indican los aspectos que deben ser modificados o reforzados.

De acuerdo a lo anterior la siguiente información de carácter alimentario fue tomada de la guía alimentaria basada en alimentos para la población colombiana mayor de 2 años. (la cual es aplicable a los dos lotes que constituyen este proceso)

Patrón alimentario por grupos de edad y grupo de alimentos definidos en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos. Grupo de 18 a 59 años 11 meses hombres.

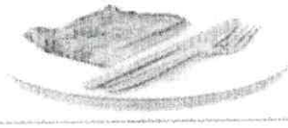
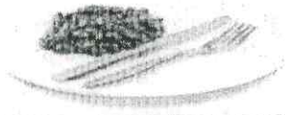
Grupo de alimentos	No. intercambios	Energía (Kcal)	Proteína (g)	Grasa Total (g)	AGS (g)	AGM (g)	AGP (g)	CHO (g)	Fibra Dietaria (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Zinc (mg)	Vit A (ER)	Ácido Fólico (µg)
Grupo I: Cereales, raíces, tubérculos y plátanos														
Promedio del grupo	8	726	12,4	3,7	0,8	1,3	1,2	166,9	15,4	109,3	5,6	2,0	832,4	137,7
Grupo II: Frutas y verduras														
Promedio del grupo	5	196	5,7	1,3	0,1	0,2	0,5	48,0	9,7	94,5	5,1	0,8	1031,0	111,4
Grupo III: Leche y productos lácteos														
Promedio del subgrupo entero	5	537	31,4	36,1	26,6	10,6	8,6	47,6	0,0	1245,0	1,3	3,8	403,8	1,3
Promedio del subgrupo bajo en grasa	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Grupo IV: Carnes, huevos, leguminosas, frutos secos y semillas														
Promedio del subgrupo carnes magras, huevos, leguminosas	6,5	516	46,1	22,6	9,4	6,6	3,8	34,1	8,5	141,0	8,9	4,5	184,1	240,6
Subgrupo IV Nueces y semillas secas	1	55	1,5	5,1	1,1	2,3	1,2	1,9	0,8	8,7	0,3	0,3	0,3	7,0
Promedio del subgrupo alto en grasa	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Grupo V: Grasas														
Subgrupo I Poliinsaturadas	4	176	0,1	19,8	2,6	5,4	11,0	0,1	0,0	0,9	0,0	0,0	4,0	0,0
Subgrupo II Monoinsaturada	1	45	0,2	4,9	0,6	3,2	0,8	0,7	0,5	1,0	0,1	0,0	6,0	0,0
Subgrupo III Saturadas	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Grupo VI: Azúcares														
Subgrupo I Azúcares simples	3	243	0,3	0,1	0,0	0,0	0,0	65,2	0,1	24,7	0,8	0,1	0,0	0,0
Subgrupo II Dulces y postres	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Aporte Total		2495	97,7	93,5	41,3	29,6	27,0	364,6	34,9	1625,1	22,0	11,5	2461,6	498,0
Recomendación		2650	99,5	88,3	29,4	29,4	29,44	364,5	37	1000	13	14	900	400
Adecuación		**94%**	**98%**	**106%**	**140%**	**101%**	**92%**	**100%**	**94%**	**163%**	**169%**	**82%**	**274%**	**125%**

fuerza pública, contribuyendo a la seguridad y convivencia ciudadana.

Recomendación de número de intercambios de alimentos por grupo de alimentos por grupo de edad por día.

Es así como para hacer lectura de las anteriores tablas se debe conocer lo establecido en la Guía alimentaria, previamente citada, en la cual se establece que: "En el diseño de esquemas de alimentación a nivel individual o colectivo, es fundamental considerar la diferenciación entre los conceptos "porción" e "intercambio". El primero hace referencia a la cantidad de cada alimento que se ofrece por tiempo de comida; mientras que intercambio es la cantidad de alimento que pertenece a un mismo grupo, el cual se ha establecido considerando un aporte similar de energía o de un nutriente seleccionado. Al consumir cada uno de los alimentos que conforman el grupo en la cantidad establecida se garantiza que se cumpla con el requerimiento programado para cada individuo o grupo de población y además se cumpla con el criterio de dieta variada, acorde con la disponibilidad de los alimentos de las diferentes regiones del país."

A continuación, se presenta un esquema ejemplo por grupo de alimento:

Grupo de Alimentos	Alimento	Imagen	Peso aprox. de una porción
4. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	Carne de res		80g
	Pierna pernil de pollo		116g
	Huevo revuelto		50g
	Fríjol cabecita negra		120g
5. Grasas	Aguacate		80g
6. Azúcares	Panela		55g

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior se deberá para el desarrollo del futuro contrato tener en cuenta las recomendaciones nacionales para la entrega de alimentos basados tanto en: la Guía de alimentaria basada en alimentos para la población colombiana mayor de 2 años, elaborada por El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con el apoyo de la Organización para la Alimentación y la Agricultura - FAO y el Comité Técnico Nacional de Guías Alimentarias (CTNGA) (aplica para los dos LOTES), Expuesto lo anterior es importante resaltar que el servicio de alimentación a la policía y demás organismos de apoyo de la fuerza pública y a las personas privadas de la libertad en calidad de sindicados o condenados que se encuentran en detención transitoria, busca para el primer grupo favorecer las condiciones de operatividad del personal de manera ininterrumpida, buscando mejorar su desempeño en favor de la seguridad y la convivencia, para el fortalecimiento operacional y táctico en el Municipio de Mosquera; y para el segundo grupo busca cumplir con la reglamentación y obligación nacional de los entes territoriales en el que se establece que las entidades territoriales son las responsables de brindar la alimentación, lo cual también debe brindarse de manera ininterrumpida.

De acuerdo a lo anterior se deben establecer acciones tendientes a garantizar la inmediatez y la ininterrupción en la prestación del servicio de alimentación, razón por la cual teniendo en cuenta la dificultad en el desarrollo del proceso contractual en relación al apoyo técnico, monto a contratar y exigencias normativas se debe contar con el tiempo necesario

para adelantar el proceso de contratación mediante selección abreviada de menor cuantía con un margen viable para la adecuada adjudicación y puesta en marcha, sin prescindir del servicio en respuesta a su necesidad ininterrumpida durante toda la anualidad.

Por ello y teniendo en cuenta que la preparación y distribución de alimentos no es una actividad propia de la Alcaldía de Mosquera, se hace necesario contratar el suministro de alimentación, con el fin de satisfacer dicha necesidad, garantizando la entrega ágil y oportuno, de calidad y con las especificaciones técnicas exigidas en la normatividad vigente

En consecuencia, se considera imperativo recurrir a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, y se fundamenta en el objetivo específico de beneficiar a los funcionarios, personal administrativo y la ciudadanía en general.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el **SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD QUE APOYA ACTIVIDADES DEL PISCC EN MOSQUERA CUNDINAMARCA.**

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se estableció que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($440.000.000).** moneda corriente, incluido IVA (Si aplica) y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

La entidad deja constancia que, para la vigencia fiscal 2026, cuenta con apropiación presupuestal por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000),** respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026002019 del 19 de junio de 2019, equivalente al dieciocho punto dieciocho por ciento (18,18%) aproximado del valor total del contrato. El saldo restante, por valor de **TRESCIENTO SESENTA MILLONES M/CTE ($360.000.000)** equivalente al ochenta y un punto ochenta y dos por ciento (**81,82%**), será comprometido con cargo a la vigencia fiscal 2027, recursos que se encuentran debidamente respaldados mediante el Acuerdo No. 12 del 25 de julio de 2026, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Mosquera de Cundinamarca.

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Circular de Cuantías 2026 del Municipio de Mosquera.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 11 de noviembre de 2026, el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en la plataforma SECOP II el 19 de noviembre de 2026.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "*la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título*", por medio del presente acto administrativo se ordenara la apertura del presente proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **NO será** limitado a Mipymes Colombianas, teniendo en cuenta que dentro del plazo previsto no se presentaron solicitudes para el efecto.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a la ciudadanía en general, y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al Secretario de Privado la adjudicación de la selección abreviada al proponente que realice el ofrecimiento más favorable.

Que mediante la Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024 modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025., el Alcalde Municipal de Mosquera delegó en el Secretario de Privado la ordenación del gasto para la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Privado de Mosquera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-050-2026** cuyo objeto corresponde a contratar el **SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD QUE APOYA ACTIVIDADES DEL PISCC EN MOSQUERA CUNDINAMARCA**, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se adopta el pliego de condiciones electrónico definitivo y documentos complementarios que a partir de la fecha se encuentran publicados en SECOP II.

ARTICULO TERCERO: el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($440.000.000).** moneda corriente, incluido IVA (Si aplica) y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

La entidad deja constancia que, para la vigencia fiscal 2026, cuenta con apropiación presupuestal por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000),** respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026002019 del 19 de junio de 2019, equivalente al dieciocho punto dieciocho por ciento (18,18%) aproximado del valor total del contrato. El saldo restante, por valor de **TRESCIENTO SESENTA MILLONES M/CTE ($360.000.000)** equivalente al ochenta y un punto ochenta y dos por ciento (**81,82%**), será comprometido con cargo a la vigencia fiscal 2027, recursos que se encuentran debidamente respaldados mediante el Acuerdo No. 12 del 25 de julio de 2026, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Mosquera de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR el cronograma que se encuentra establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado en el SECOP II, el cual en todo caso podrá ser modificado mediante adendas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones y sus anexos y/o formatos así como los estudios y documentos previos del presente proceso, podrán ser consultados por cualquier interesado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: NO LIMITAR a Mipymes Colombianas el presente proceso de selección, en virtud de las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO SEPTIMO: CONFORMAR E INFORMAR la integración del Comité Evaluador para efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas que se presenten en el presente proceso de selección, el cual estará integrado así: el Jefe de la Oficina de Contratación quien estará a cargo de la verificación jurídica; la Secretaria de Hacienda quien estará a cargo de la verificación financiera y organizacional, y el Secretario Seguridad y Convivencia Ciudadana, quienes estarán a cargo de la verificación de la experiencia, requisitos técnicos y factores de evaluación de las ofertas.

Parágrafo. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para realizar control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II y acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto general. En consecuencia, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los 20 NOV 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez- Abogada Oficina de Contratación
Revisó: Lorena Lózano- CPS Secretara de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Revisó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación